7

Señora

JUEZTERCERACIVIL MUNICIPAL

Cartago.

Ref. Proceso ejecutivo singular de la señora **ALBA CECILIA ALZATE** contra **JAIME LONDOÑO ARANGO**. Radicación. **2016-328**.

En mi condición de abogado y al mismo tiempo de demandado en el proceso citado en la referencia, de manera respetuosa y procesalmente oportuna y teniendo en cuenta la disposición contenida en auto interlocutorio fechado el 17 de noviembre de 2022 y notificado en el estado del 18 de noviembre último. Disposición que **NO ACCEDE** al tramite del **INCIDENTE DEBENEFICIO DE COMPETENCIA** formulado por el suscrito. Manifiesto al despacho que interpongo recurso de REPOSICION y el subsidio de apelación para ante el superior respectivo con relación al auto interlocutorio indicado, lo cual fundamento con base en las siguientes observaciones:

1- No accede el despacho a la solicitud realizada en tramite incidental de beneficio de competencia, manifestando que si bien este se encuentra formalmente bien soportado, el mismo no fue presentado de manera procesalmente oportuna, indicando que el auto que dio **TRASLADO AVALUO LEGAL INMUEBLE**, proferido este el día 20 de octubre y notificado en estado del 21 del mismo mes, debió ser recurrido en el termino ordinario de los 3 días hábiles posteriores, termino que vencía el día 26 de octubre a las 05.pm. El fondo para no acceder a lo solicitado radica en la apreciación del despacho de no haberse presentado el tramite incidental dentro del término descrito.

2- Solicito de manera respetuosa se aprecie el auto que corrió traslado del avalúo legal, fechado este el 20 de octubre último. Mismo que es EXPRESO al indicar: **"SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES ENTRABADAS EN ESTE PLEITO, POR EL INTERREGNO DE DIEZ (10) DIAS HABILES,** para los fines que estimen convenientes respecto a sus intereses en este". La mera apreciación del texto anterior deja claro que el incidente radicado de beneficio de competencia, fue presentado **DE MANERA OPORTUNA** y dentro del termino procesal que judicialmente fue otorgado por esa judicatura. Termino este que vencía el día 04 de noviembre de 2022, fecha esta correspondiente al decimo día dentro de los cuales y al tenor de lo

expresamente dispuesto por ese despacho era conveniente el solicitar el incidente citado.

Considero debidamente claro el argumento anterior, soportado debidamente en la misma providencia que corrió traslado del avalúo, tal como lo dispone el artículo 445 del CGP. Por lo anterior y de manera respetuosa solicito a la señora juez reponer el auto notificado en la presente fecha, accediendo al beneficio que incidentalmente (y de manera que considero oportuna) formule ante ese despacho. De no encontrar asidero suficiente en los argumentos propios de este recurso, solicito se me conceda el recurso de **APELACION** para ente el superior.

De la Señora Juez
Atentamente

JAIME LONDOÑO ARANGO
T.P. 74.666. C.S.J
C.C. 16.219.037
Dirección de correo electrónico jlaabogado@yahoo.es

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El término de ejecutoria del ***Interlocutorio #1908 del 17 de noviembre de 2022*** *(fl. 4 del cuaderno 3), transcurrió durante los días 21, 22 y 23 de mismo mes y año, habiéndose formulado, en término legal,* ***RECURSO DE REPOSICIÓN*** *y; en subsidio, de* ***APELACION,*** *por el propio* ***demandado LONDOÑO ARANGO*** *(ver fl. 7 ibídem).*

Cartago (Valle), noviembre 24 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
CARTAGO - VALLE